



REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA TELETRABAJADORES DE CARÁCTER INTERNACIONAL

N.º Expediente: 288720250579400

NIE: Z3222065T

A favor de: BARBARA DE PAULA VIEIRA SILVA

Fecha nacimiento: 01/03/1994

Nacionalidad: BRASIL

Empresa que desplaza: BARBARA DE PAULA VIEIRA SILVA

País empresa que desplaza: BRASIL

Examinada la documentación presentada que acompaña a la solicitud arriba referenciada y de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la subsanación de la solicitud y cumplimiento de trámites, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de la notificación de este escrito para aportar la documentación señalada en el mismo que debe presentarse a través de nuestra sede electrónica <https://expinterweb.inclusion.gob.es/iley11/inicio/showTramites.action?procedimientoSel=200&proc=1>.

En caso de no atender este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se emitirá la resolución correspondiente.

El plazo máximo legal para resolver se suspenderá entre el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y el efectivo cumplimiento por el destinatario, tal como establece el artículo 22. 1. a) de la mencionada ley.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- DECLARACIÓN DE ENTRADA: según real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por ley orgánica 2/2009. Artículo 13.: Tendrán la obligación de declarar la entrada personalmente ante las autoridades policiales españolas los extranjeros que accedan a territorio español procedentes de un estado con el que España haya firmado un acuerdo de supresión de controles fronterizos. Si no se hubiese efectuado en el momento de la entrada, dicha declaración deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles a partir de aquélla, en cualquier comisaría del Cuerpo Nacional de Policía u Oficina de Extranjería.

- Valorando las percepciones por la prestación de servicios que la solicitante realiza a la COMPUTADOR E CIA, y debido a que, tras su comprobación, son variables mensualmente, y, siendo los ingresos provenientes de la remuneración acreditados insuficientes para la estancia de titular+1 familiar dependiente (45.584 €/año mínimo); se solicita acreditar mediante certificado bancario actualizado de entidad financiera española o extranjera (traducido en su caso) que se dispone de ahorros que cubran la diferencia entre dichos ingresos y los mínimos exigidos al menos durante los primeros dos años de vigencia de la autorización (45584 x 2 = 91.168 €), no siendo válidos a estos efectos los saldos de la cuenta en la que recibe su remuneración.

Madrid 16 de Mayo de 2025
El Subdirector Adjunto de Inmigración y Movilidad Internacional

Enrique Hurtado Saucedo



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y MOVILIDAD INTERNACIONAL

UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS
Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS

unidadgrandesempresas@inclusion.gob.es

RENATA BARBALHO GOMES
CALLE, SN



NOTA: todos los documentos extranjeros deberán estar traducidos al castellano. En el caso de documentos públicos, además deberán llevar la apostilla de La Haya o haber sido legalizados por vía diplomática.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.